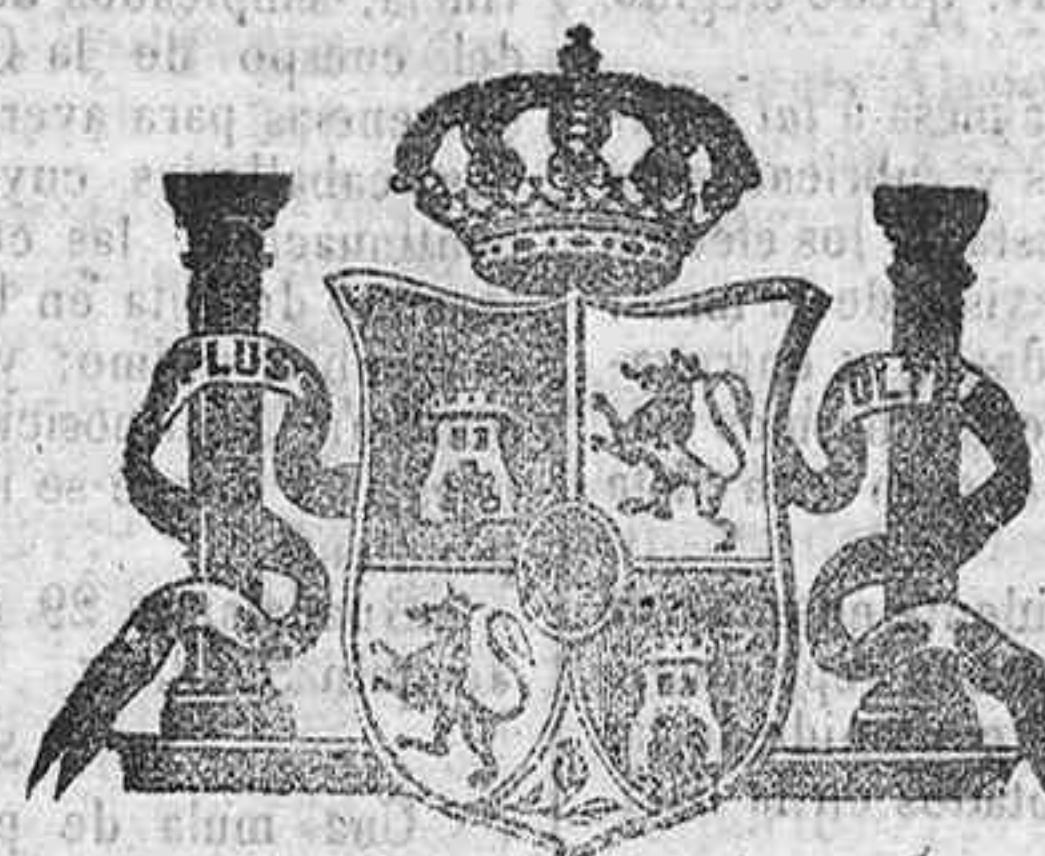


# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. —(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 3 de Abril de 1859.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

## PARTÉ OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Ayuntamientos. — Circular.

Debiendo tener lugar el 1.<sup>o</sup> de Noviembre próximo la renovación de la mitad de los individuos que componen cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, he acordado publicar en el Boletín oficial de la misma los artículos de la ley vigente de 8 de Enero de 1845 y reglamento para su ejecución, referentes á las operaciones de la elección que ha de verificarse, á fin de que se tengan presentes y se practiquen con estricta sujeción á lo prevenido.

Guadalajara 29 de Octubre de 1860.— Joaquín Sevilla.

#### Artículos de la ley.

Art. 40. El Alcalde, y donde hubiere más de un distrito electoral, los Tenientes ó Regidores, por su orden, presidirán el acto de la elección.

Art. 41. Para la constitución de la mesa se asociarán al Concejal que presida dos electores nombrados por el mismo de entre los presentes.

Los electores que concurren en el primer día y primera hora de votación, entregarán al Presidente una papeleta, que podrán llevar escrita ó escribir en el acto, en la cual se designarán dos electores para Secretarios escrutadores. El Presidente depositará la papeleta en la urna á presencia del elector. Concluida esta votación, se verificará el escrutinio, y quedarán nombrados Secretarios escrutadores los cuatro electores, que hallándose presentes al tiempo del escrutinio, hayan reunido á su favor mayor número de votos. Estos Secretarios, con el Alcalde, Teniente ó Regidor Presidente, constituirán definitivamente la mesa.

Si por resultado del escrutinio no saliese el número suficiente de Secretarios escrutadores,

dores, el Presidente y los elegidos nombrarán de entre los electores presentes los que faltan para completar la mesa.

En caso de empate decidirá la suerte (34 R.).

Art. 42. Constituida la mesa, empezará la votación, que durará tres días; á no ser que antes hubiesen dado su voto todos los electores del distrito. La votación será secreta. El Presidente entregará una papeleta rubricada al elector; este escribirá en ella, dentro del local y á la vista de la mesa, ó hará escribir por otro elector, los nombres de los candidatos; y el Presidente introducirá la papeleta en la urna delante del mismo elector, cuyo nombre y vecindad se anotarán en una lista numerada.

Art. 43. Las operaciones electorales empezarán á las nueve de la mañana y terminarán á las dos de la tarde.

Art. 44. Luego que se concluya la votación de cada día, el Presidente y los Secretarios harán el escrutinio de los votos, leyendo en alta voz las papeletas, confrontando el número de ellas con el de los votantes anotados en las listas, y extendiendo del resultado el acta correspondiente.

En todo escrutinio leerá el Presidente en alta voz las papeletas, y del contenido de ellas se cerciorarán los Secretarios escrutadores.

Art. 45. Cuando las papeletas contengan más nombres que los precisos, serán nulos los votos dados á los últimos sobrantes; pero valdrán los de las papeletas que contengan menos nombres que los precisos.

Art. 46. Terminado el escrutinio, y anunciado el resultado á los electores, se quemarán á presencia del público todas las papeletas.

Art. 47. Antes de las nueve de la mañana del día siguiente, se fijará en la parte exterior del edificio donde se celebre la elección, la lista nominal de todos los electores que hayan concurrido á votar el día anterior, y el resumen de los votos que cada uno hubiere obtenido.

Art. 48. Al día siguiente de haberse acabado la votación, y á la hora de las diez de la mañana, los Presidentes y Secretarios escrutadores se presentarán ante el Ayuntamiento pleno del pueblo; y cada mesa, por su orden, hará el escrutinio general de los votos de su distrito, y extenderá y firmará el acta del resultado, expresando el número total de electores que hubiere en dicho distrito, el número de los que han tomado parte

en la elección, y el de votos que cada candidato haya obtenido.

Art. 49. Así en las votaciones diarias como en el escrutinio general, el Presidente y Secretarios escrutadores resolverán á pluralidad de votos cuantas dudas y reclamaciones se presenten; pero no tendrán facultad para anular votos, consignando únicamente en el acta su opinión y las resoluciones que hubieren tomado.

Art. 50. El acta original se depositará en el archivo del Ayuntamiento, y una copia certificada de ella se pasará al Alcalde.

#### Artículos del reglamento.

Art. 34. Con arreglo al art. 41 de la ley, los electores que concurren en el primer día y primera hora de votación elegirán la mesa. Para que se cumpla esta disposición, el Presidente de la Junta adoptará las medidas necesarias y anunciará en alta voz, pasada la primera hora, que solo pueden votar la mesa los electores que hasta entonces se hubieren presentado.

Art. 35. Las papeletas y el acta de las elecciones, se extenderán con sujeción á los modelos números 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>

Art. 36. La lista de los elegidos con designación de los distritos donde hubiere mas

de uno, se expondrá al público firmada por el Alcalde desde el 10 al 15 de Noviembre ambos inclusive. Las reclamaciones y excusas que se intentaren durante este plazo, se presentarán al Alcalde que las recibirá por sí ó por medio de persona que comisione al efecto, anotando el día y la hora de la presentación y dando recibo al interesado si lo pidiere. El Alcalde facilitará a los reclamantes cuantos datos pidan para fundar sus reclamaciones (art. 52).

Art. 37. El día 16 de Noviembre remitirá el Alcalde al Jefe político las reclamaciones y excusas que se hubieren presentado, acompañándolas con su informe, y con cuantos antecedentes juzgue oportunos para su mas acertada resolución. Si ninguna reclamación ni excusa se hubiere presentado, remitirá una certificación en que así se acredite. Remitirá al propio tiempo las actas de la elección, una lista de los elegidos con expresión de los que saben leer y escribir, y otra de los Concejales correspondientes á la mitad que no se renewa (art. 53).

Art. 38. Desde el expresado día 16 de Noviembre hasta el 19 ambos inclusive, se expondrá al público una lista firmada por el Alcalde de todas las reclamaciones y excusas presentadas desde el 10 al 15 del propio mes.

#### MODELO NUMERO 4.<sup>o</sup>

#### ACTA DE ELECCION DEL AYUNTAMIENTO.

Provincia de ..... Partido de ..... Distrito de .....  
(donde hubiere mas de uno). Pueblo de .....

En la ciudad, villa ó pueblo de ..... á ..... del mes de ..... año de ..... reunida la Junta electoral para la elección de Ayuntamiento (donde hubiere mas de un distrito electoral se pondrá: En la ciudad, villa ó pueblo de ..... á ..... del mes de ..... año de ..... reunida la Junta electoral para la elección del número de concejales correspondientes al distrito de ..... ) en el local ..... designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el Sr. Alcalde (Teniente ó Regidor) D. N. anuncio que iba á procederse al nombramiento de la mesa, y que al efecto se asociaba á los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban en el salón. Acto continuo se procedió á la elección de cuatro Secretarios escrutadores, y el Sr. Presidente recibió las papeletas que fué depositando en la urna, de todos los electores que se presentaron hasta las diez, en cuya hora anunció que los electores que no se hubieren presentado habían perdido el derecho de votar la mesa. En seguida se principió el escrutinio leyendo el Sr. Presidente en alta voz dichas papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aquél publicó:

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
Etc.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismo.)

Y estando presentes D. N., D. N., D. N., y D. N., que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron elegidos Secretarios escrutadores. (Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá: Y no habiendo tenido votos mas que D. N., D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y en union con el Sr. Presidente nombraron para completar el número á D. N. que tambien estaba presente.)

(Si hubiese empate lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)

Si alguno o algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificarse el escrutinio, se pondrá: Y estando presentes D. N., D. N. y D. N., quedaron elegidos Secretarios escrutadores, por ser los que obtuvieron mas votos; y no estando D. N. quedó elegido en su lugar D. N. que seguía en número de votos.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores quedó constituida la mesa á tal hora. Se procedió en seguida á la elección de Concejales, estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas como se dispone en la ley, y teniendo á la vista la lista de los electores. Los que de estos se presentaron escribieron dentro del local y á la vista de la mesa, unos por si y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Sr. Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con expresión de la vecindad de cada uno en una lista numerada.

Dadas las dos de la tarde se comenzó el escrutinio, leyendo el Sr. Presidente en alta voz todos los nombres intellegibles, anulándose los que no lo eran y los que estaban repetidos ó excedían del número prefijado. Cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, y confrontado el número de estas con el de los votantes anotados en la lista, anunció el Presidente el siguiente resultado.

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
Etc.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismo).

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa).

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho dia.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente dia tantos, en la parte exterior del edificio donde se celebra la elección, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó a dicha hora la votación en la misma forma que el expresado dia anterior; y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.

(Por el orden que queda prescrito).

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa).

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho dia.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente dia tantos, en la parte exterior del edificio donde se celebra la elección, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó a dicha hora la votación en la misma forma que en el expresado dia anterior; y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
Etc. etc.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de este dia y por concluidas las elecciones. (Donde hubiere mas de un distrito se añadirá: de este distrito.) En fe de todo lo cual firmamos esta acta dicho dia tantos de tal mes y año.

El Alcalde (Teniente ó Regidor), Presidente.

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

A continuacion se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de..... á..... del mes de..... año de..... siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno, el Presidente y Secretarios escrutadores (donde hubiere mas de un distrito se añadirá del distrito de.....) que abajo firman, para hacer el resumen general de votos emitidos en los tres días anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

Concejales.

(Por el orden que queda prescrito).

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
Etc.

Además han tenido votos.

D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.

Por el orden que queda prescrito).

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa).

Siendo el número de electores del distrito municipal (Donde hubiere mas de un distrito se pondrá: Siendo el número de electores del distrito de..... tantos, han tomado parte en la votación tantos).

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho dia esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla á su tiempo al Sr. Jefe político.

El Alcalde (Teniente ó Regidor).

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

NOTAS.

En la copia se sacarán las firmas del Presidente y Secretario, y se pondrá después: Es copia de la original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta población. A continuación firmarán el Presidente y los Secretarios.

Tanto el original como la copia se extenderán en papel del sello de oficio.

La copia comprenderá las actas de los tres días de la elección y del escrutinio ó escrutinios generales.

### Vigilancia.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Vigilancia é individuos del cuerpo de la Guardia civil practicarán diligencias para averiguar el paradero de las dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales desaparecieron del término de Hita en la noche del 24 al 25 de Setiembre último; y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado de Brihuega, á donde se instruye la causa correspondiente.

Guadalajara 29 de Octubre de 1860.—  
Joaquín Sevilla.

### Señas.

Una mula de pelo negro, con un lunar canoso en los hombros, tiene la marca, caída de orejas, de 5 años de edad, corta de cola, con cabezada de colores, cadena y ramal de cañamo.

Una yegua de pelo castaño oscuro, de 12 años de edad, con una estrella blanca en la cabeza.

### Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión celebrada el dia 16 del actual, se ha servido adjudicar á los interesados por el valor de sus respectivas subastas las fincas siguientes:

A D. Matías Berninches, vecino de Balconete, en 7,800 rs., una suerte de cuatro fincas en término de la misma villa, procedentes de sus propios, con los núms. 4104 al 4107 del inventario.

A D. Ezequiel Gálvez, vecino de Pálmaces de Jadraque, en 17,420 rs., un terreno de veinte fanegas en término de Congostrina, de sus propios, con el núm. 3419.

A D. Felipe Serrano, vecino de Rugiella, en 6,800 rs., un baldío á pasto en término de Cereceda, de sus propios, con el número 4078.

A D. Mariano Moreno, vecino de Torre cuadrilla, en 1,800 rs., una era sin empedrar, de sus propios, núm. 3995.

A D. Camilo López y Gomara, vecino de Brihuega, en 3,002 rs., dos baldíos en término de La Olmeda del Extremo, de sus propios, núms. 4063 y 4064.

A D. Manuel Megía, vecino de esta capital, en 4,000 rs., un corral sito en la misma capital del hospital de la misma, con el número 184 del inventario.

A D. Baldomero Uriar, vecino de Aranque, en 6,002 rs., un horno de pan-cocer en dicha villa, de su Beneficencia, con el número 187.

A D. Ambrosio Cortés, vecino de Pastrana, en 2,100 rs., un pontifical en Aranque, de su Beneficencia, con el núm. 188 del inventario.

A D. Braulio García, vecino de Aranque, en 15,000 rs., una suerte de once fincas en término de id., con los núms. 432 al 42 del inventario, perteneciente al Estado.

A D. Jerónimo Monge, vecino de esta capital, en 1,131 rs., una suerte de tres fincas en término de Guijosa, del hospital de Sigüenza, con los núms. 4783 al 4785 del inventario.

A D. Pedro Monteliú, vecino de esta capital, en 2,800 rs., una suerte de veintiocho fincas en término de El Povo, de la Beneficencia de Molina, con el núm. 2535 del inventario.

A D. Luis Marín, vecino de Tomelosa, en 5,400 rs., una suerte de diez y nueve fincas en término de la misma villa, de su Beneficencia, núms. 4839 al 4857.

A D. Mariano Carralba, vecino de Tomelosa, en 16,700 rs., una suerte de seis fincas en dicho término, procedente de su Beneficencia, con los núms. 4833 al 4838.

A D. Enrique Sanz, vecino de Atienza, en 41,020 rs., una suerte de catorce fincas en término de Miedes, del hospital de Sigüenza, números 2774 al 2788 del inventario.

A D. Bernabé Herrero, vecino de Miedes, en 25,030 rs., una suerte de catorce fincas en término de la misma villa, del citado hospital, núms. 2789 al 2803.

Al mismo, en 41,000 rs., una suerte de catorce fincas en id. de id., núms. 2804 al 2818.

Al mismo, en 35,130 rs., otra suerte de catorce fincas en id., núms. 2759 al 2773.

A D. Manuel Catalinas, vecino de Miedes, en 42,000 rs., otra suerte de catorce fincas en id. de id., núms. 2819 al 2833.

A D. Benigno Catalinas, vecino de idem, en 2,480 rs., una suerte de nueve fincas en término de id., del hospital de pobres de Atienza, núms. 2658 al 2666 del inventario.

A D. Máximo Montenegro, vecino de Sigüenza, en 50,450 rs., otra suerte de catorce

fincas en dicha villa de Miedes, del hospital de Sigüenza, con los núms. 2669 al 2683.

Al mismo, en 30,500 rs., una suerte de catorce fincas en id. de id., núms. 2684 al 2698.

Al mismo, en 24,200 rs., una suerte de catorce fincas en id. de id., núms. 2699 al 2713.

A D. Pedro Monteliú, vecino de esta capital, en 12,500 rs., otra suerte de catorce fincas en término de Miedes, del hospital de Sigüenza, con los núms. 2714 al 2728 del inventario.

A D. Pedro Herrero, vecino de Miedes, en 10,050 rs., una suerte de catorce fincas en id. de id., núms. 2729 al 2743.

A D. Faustino Ortega, vecino de Atienza, en 3,100 rs., una suerte de siete fincas en término de Miedes, del hospital de Sigüenza, con los núms. 2849 al 2856.

A D. Joaquín Sanz, vecino de Madrid, en 30,000 rs., una suerte de catorce fincas en término de Miedes, de dicho hospital, con los núms. 2834 al 2848.

A D. Mariano Bravo, vecino de Miedes, en 22,000 rs., una suerte de catorce fincas en id. de id., núms. 2744 al 2758.

A D. Anselmo Ramos, vecino de Escamilla, en 1,100 rs., una casa-fragua en dicho pueblo, señalada con el núm. 3 y el 1335 del inventario, de propios.

A D. Antonio de la Fuente, vecino de Atienza, en 15,780 rs., una suerte de cuatro baldíos en término de El Ordial, de sus propios, núms. 4112 al 4115.

A D. Felipe Aparicio, vecino de Alben-diego, en 50,720 rs., una suerte de cuatro baldíos sitos en término de Aldeanueva de Atienza, de sus propios núms. 4108 al 4111 del inventario.

A D. Pedro Asenjo, vecino de Atienza, en 5,600 rs., una suerte de cuatro fincas en término de la villa de Las Navas de Jadraque, de sus propios, núms. 4116 al 4119.

A D. Agustín Relaño, vecino de Mirabueno, en 2,380 reales una suerte de dos fincas en término de Alaminos, de propios, números 3831 y 3832.

A D. Francisco Rodrigo, vecino de Azanón, en 540 rs., un corredor sito en la plaza pública de la misma villa, num. 1322 del inventario, de propios.

A D. Zoilo Morales, rematante en Cifuentes, en 1,100 rs., un horno de poya en la calle Real de Saclices, núm. 31, y 1321 del inventario, de propios.

Al mismo en 1,260 rs., una casa-pasada en dicho pueblo de Saclices, calle Real, número 51 y 1320 del inventario, de propios.

A D. Antonio Campero, vecino de Yelamos de Abajo, en 6,250 rs., una casa en dicha villa, de sus propios, núm. 940 del inventario.

A D. Manuel del Río, vecino de la Torre del Bulgo, en 1,100 rs., un horno de pan-cocer en la citada villa, de propios, número 133 del inventario.

A D. Miguel Díaz, vecino de la misma Torre del Bulgo, en 400 rs., una casa calle de las Heras, de dicho pueblo, de sus propios, núm. 130 del inventario.

A D. Pedro Iruela, vecino de Majaelrayo, en 460 rs., un corral en dicha villa, de sus propios, núm. 1005.

Al mismo, en 2,210 rs., una casa sitiada en la calle del Medio, de la citada villa, número 1232 del inventario, de propios.

Al mismo, en 1,300 rs., una casa sitiada en la calle del Rincón, del referido pueblo, número 1253 del inventario, de propios.

Al mismo, en 4,700 rs., un molino harinero sito en La Hoz, término del referido pueblo, de sus propios, núm. 1256 del inventario.

A D. Lope Plaza, vecino de Fuentelacina, en 800 rs., una casa-fragua en las afueras de la villa de Armuña, de sus propios, número 1341 del inventario.

A D. Juan Antonio Díaz, vecino de Madrid, en 600 rs., un cuarto-carnicería en la villa de Armuña, de sus propios, núm. 1342.

A D. Clemente Lopez, vecino de Atienza, en 11,990 rs. una suerte de dos fincas en término de Robredarcas, de sus propios, núms. 4300 y 4301.

A D. Leoncio Picazo, vecino de Aranque, en 30,100 reales un baldío titulado Cañeque, en dicho término y procedencia, núm. 4298 del inventario, 109 obsoletos.

A D. Julian Perez, de la misma vecindad, en 3,900 rs. un baldío titulado Cerro de los Moros, en el mismo pueblo y de la repetida procedencia, núm. 4299.

A D. Marcos Sanchez, vecino de Yebes, en 18,400 rs. una suerte de cinco fincas rústicas, en término de Aranque, de los propios de Armuña, núms. 4291 al 93 del inventario.

A D. Eduardo Caballero, vecino de Guadalajara, en 18,521 rs. una suerte de cinco baldíos en término de la villa de Alustante, de sus propios, núms. 4263 al 4269 del inventario.

A D. Rufino Segura, rematante en Sacedón, en 1,220 rs. una casa carnicería en Escamilla, de sus propios, núm. 1334 del inventario.

A D. Pedro de la Torre, vecino de Escamilla, en 320 rs. un solar en el mismo pueblo, calle del Agua, procedente de los propios, núm. 1336 del inventario.

A D. Juan Recuero, vecino de Gárgoles de Abajo, en 302,010 rs. un molino de papel común, sito en dicho pueblo, procedente del hospital de San Mateo de Sigüenza, núm. 186 del inventario.

A D. Battilino Martinez, vecino de Hiedlaencina, en 10,500 rs., un terreno vermo titulado Llano Herrero, procedente de los propios de Málaga, número 4302 del inventario.

A D. Agustin Garcia, vecino de Alpedrete de la Sierra, en 2,220 rs. una suerte de tres fincas, en término de dicho pueblo, procedente de sus propios, núms. 3963 al 3965 del inventario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos oportunos.

Guadalajara 23 de Octubre de 1860.—Joaquín Sevilla.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo vencido el tercer trimestre del corriente año, sin que los Alcaldes de los queblos que a continuación se expresan en la adjunta relación, no hayan remitido el importe del 20 por 100 de las rentas de propios en la Tesorería de Hacienda pública, encargo a dichos Señores Alcaldes hagan efectivo el importe de dicho contingente en término de quince días, sin dar lugar a medidas coercitivas que tanto repugnan a esta Administración.

Al mismo tiempo encarga la misma ingrese en Tesorería el contingente de positos de 1859 de los pueblos que se expresan.

Guadalajara 26 de Octubre de 1860.—Ramon Lopez Borreguero.

FAVOR Pueblos.—20 por 100.

Rs. céntimos

	Rs. céntimos
Alarilla	38
Albares	460
Aleocer	144 50
Alique	1 78
Almiruete	300
Almonacid de Zorita	1 090 60
Alondiga	166 50
Alpedrete	130
Arbeteta	527
Archilla	35 47
Argecilla	113 57
Armallones	200
Armuña	56 20
Atanzon	105
Auñon	1 346
Azuqueca	12
Abanades	22 80
Albendiego	85 54
Alcolea de las Penas	40
Alpedroches	76 54
Algora	811

	Rs. céntimos
Anguita	46
Atienza	1 255 16
Bañuelos	300
Bochones	17 40
Bujarrabal	56 46
Casas de San Galindo	60
Caspueñas	53 60
Castilmimbres	320 69
Centenera	12
Cerezo	133 05
Chillaron del Rey	135
Congostrina	265
Copernal	120
Cantalojas	150
Cañamares	154 50
Cardenosa	100
Castejon de Henares	30
Cercadillo	23
Cubillejo de la Sierra	20 80
Driebes	260
Escamilla	43 80
Fuentelacencia	180
Fuentelahiguera	100
Fuentes	6 680
Fuentelsaz	502 60
Gajmejós	60
Henche, por el primero	60
Huetos	20
Hueva	27
Huertapelayo	54 25
Imon	66 70
Jadraque	44
Majaelrayo	440
Málaga	200
Masegoso	95
Medranda	240
Moratilla de los Meleros	97 40
Morillejo	200
Muduex	1 514
Nayas de Jadraque	5
Olivar	820
Olmeda del Extremo	8 80
Padilla de Medinaceli	9 50
Palazuelos	102 80
Pardos	30
Paredes de Sigüenza	97 32
Péralejos	430
Peregrina	58
Pradena de Atienza	144 59
Padilla de Jadraque	200
Pajares	15725 60
Palmaces de Jadraque	240
Pastrana	966 80
Peñalva	50
Penalver	79
Peralveche	160
Puerta	200
Quer	146 46
Renera	169 39
Romanones	74 60
Rebollosa de Jadraque	40
Riofrio	20
Riva de Saclices	88
Riva de Santiuste	60
Ruguilla	98
Sacecorbo	25
San Andres del Rey	150
Santiuste	80
Selas	40
San Andres del Congosto	40
Solanillos del Extremo	48 80
Sotoca	40
Taragudo	186
Traid, por 1859	200
Torrebeleña	57 55
Trijueque	220 90
Trillo	100
Tobillos	140
Torremocha de Jadraque	80
Torrevaldealmendras	2
Torrionteras, por 1859	80
Turmiel, por 1859	152
Ujados	120
Valdealmendras	3 40
Valdelecuo	106 68
Vianilla de Jadraque	30
Villel de Mesa	92
Utande	200
Valdegrudas	20
Valderrebollo	80
Valdesaz	360
Viana de Mondejar	160 10

	Rs. céntimos
Villaejusa de Palositos	400
Yela	103 50
Yelamos de Abajo	87 60
Zorita de los Cañes	60
Recuenco	796

#### Pósitos.

Albalate de Zorita	14 86
Anchuela del Campo	5 22
Anquela del Ducado, certificación	" "
Archilla	34
Concha, certificación y su importe	" "
Cañizar	8 52
Cabrera	1
Centenera	9 18
Córcoles	7 02
Establés	3 83
Jirueque	2 65
Muduex	2 16
Olmeda del Extremo	4 47
Rueda	16 60
Salmeron	17 69
San Andres del Congosto	58
Santamera	5 09
Selas, certificación y su importe	" "
Tamajon	28 87
Torremocha del Pinar	12 70
Tortonda	7 02
Trijueque	2 70
Valdeconcha	15 23
Valfermoso de Tajuña	60 08
Villanueva de Argecilla	41

#### Anuncios oficiales.

Dgo José Ezquerra, Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que por orden del Señor Gobernador, fecha 9 del actual, se procederá, transcurrido el término de dos meses a contar desde la fecha de este anuncio, como previene el artículo 21 de las Ordenanzas generales de Montes, al deslinde de la posesión de nominada Granja de Arandilla, sita entre los términos de Selas, Arancillo y Torremocha del Pinar, perteneciente a D. Tirso de Obregon, vecino de Molina, cuyo deslinde ha sido solicitado por su apoderado y hermano D. Juan. Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de dichas Municipalidades y de los propietarios colindantes.

Guadalajara 11 de Octubre de 1860.—Jose Ezquerra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hontanares.

Para rectificar el amillaramiento de este pueblo para el próximo año de 1861 por la Junta pericial, se invita a los contribuyentes de fincas rústicas y urbanas, así vecinos del pueblo como hacendados forasteros, presenten las relaciones necesarias en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, pasados no serán oídas ni atendidas.

Hontanares y Octubre 22 de 1860.—El Alcalde constitucional, Andrés Lopez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuencemillan.

Autorizada esta Corporación por la Excentimia Diputación provincial para subastar los derechos sobre las especies de consumos de esta villa con la facultad de la exclusiva al por menor para todo el año de 1861, ha acordado se anuncie al público, para que en cumplimiento del artículo 203 de la instrucción de 24 de Diciembre de 1856, tenga lugar el primer remate el dia 4 del próximo mes de Noviembre y el segundo el dia 11 del mismo, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, que se verificará en las Casas consistoriales de esta villa.

Fuencemillan 26 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Nicolás Simón.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bujalaro.

Aprobada por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia la subasta con libertad de ventas de los ramos de aceite, carnes frescas, tocino salado, jabón y vinagre para el año de 1861, se ha acordado su remate para el dia 8 del próximo Noviembre, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento.

Bujalaro 26 de Octubre de 1860.—El Alcalde constitucional, Pablo Raposo.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Elias Yela, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fontanar.

Aprobadas las bases para el arriendo de las especies de consumos al por menor, este Ayuntamiento ha determinado se celebren los remates, el primero el segundo domingo de Noviembre y el segundo el tercero; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, principiando dichos remates á las diez de la mañana de los días señalados.

Fontanar 23 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Pablo Vallejo.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Casa de San Galindo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que de orden superior se anunció en el Boletín oficial de la provincia número 111, del viernes 14 de Setiembre último, para el remate de las leñas de roble del monte de estos propios, titulado la Dehesa, para reducirlo á carbón, se anuncia por segunda vez la expresa subasta que tendrá lugar el dia 30 de Noviembre próximo, ante el Ayuntamiento de esta villa y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 2 reales y 30 céntimos cada una arroba de carbon de las que pueda producir, y 400 cargas de leña á 50 céntimos cada una, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para inteligencia del que quiera interesarse en él.

La Casa de S. Galindo 13 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Genaro Hernandez.—Antonio Nieto, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Campisábalos.

Con permiso superior y previo este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, ante el Ayuntamiento constitucional de este pueblo y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar el dia 1.º de Diciembre próximo venidero el remate en pública licitación en los Estrados de la Sala de Sesiones, de 4 pies cuartos á 30 rs. uno; 7 tercias á 24 rs. una; 14 sexmas á 20 rs. una; 6 viguetas á 14 rs. una; 4 dobletes á 8 rs. uno; 13 trozos á 6 rs. uno; y 50 cabrios á 5 rs. uno, derribados en el monte de Las Navas, de estos propios; cuya subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Campisábalos Octubre 13 de 1860.—El Alcalde, Francisco de Pedro.

INDEMNIZACIONES.

Relacion de las cantidades en que los peritos nombrados por la Exma. Diputacion provincial y Ayuntamiento de esta villa de Checa han tasado las pérdidas que sufrieron varios vecinos de la misma durante la última guerra civil, en sus riquezas mueble y pecuaria, á saber:

N. <sup>o</sup>	Interesados.	Pérdidas que sufrieron.	Rs. vn.	Total.
1	Miguel Mansilla García.....	Un caballo y un cerdo..... Granos, bacalao, aguardiente, arroz y varios efectos muebles.....	2.080 14.236	16.316
2	Miguel Herranz.....	Cuarenta y dos cabras y dos cerdos.....	"	2.616
3	José Lopez, falleció, hoy su heredero Patricio Lopez.....	Dos yeguas y dos cerdos.....	"	3.800
4	Francisco Benito, falleció, hoy su heredero Domingo Sanz.....	Un caballo y dos cerdos.....	"	2.060
5	Vicente Gil.....	Doscientos treinta carneros, ciento ochenta y cuatro ovejas, cuatrocientas catorce cabras, setenta y cuatro machos de id., seis vacas, un caballo, dos machos mulares y un cerdo.....	"	52.456
6	Julian Lopez Gomez, falleció, hoy su heredero Mariano Lopez.....	Dos machos mulares y un cerdo.....	"	4.260
7	Francisco Gardel Herranz, falleció, hoy sus herederos María, Gervasio y Feliciana Gardel.	Trescientas treinta y cuatro ovejas, doscientos diez y seis carneros, veinte primales, diez primas, cuatro yeguas, cuatro vacas y dos bueyes...	"	34.362
8	Francisco Herranz, falleció, hoy su heredero Miguel Herranz.	Veinte ovejas, once cabras, tres yeguas, una vaca y un cerdo.	"	5.788
9	Isidoro Mansilla.....	Dos machos mulares, un caballo, dos vacas y un cerdo...	"	6.480
10	Tomás Lafuente, falleció, hoy su heredero Tomás Lafuente.....	Doscientas noventa ovejas, ciento cuarenta carneros, treinta primas, veinte primas, ciento ochenta ovejas, doscientos diez y nueve carneros, una yegua y dos cerdos.....	"	22.570
11	Felipe Garcia Lopez.....	Dos caballos, una yegua, cuatro vacas y tres cerdos....	"	6.940
12	Francisco Lopez Gardel.....	Diez y nueve primas, veinte primas, ciento ochenta ovejas, doscientos diez y nueve carneros, una yegua y dos cerdos.....	"	21.555
13	Francisco Perez, falleció, hoy su heredero Esteban Perez.....	Dos mulas.....	"	4.000
14	Juan Gomez.....	Un caballo, un macho y un cerdo.....	"	4.360
15	Miguel Lopez Gardel, falleció, heredero Isidoro Sanz.....	Una yegua, una mula, un caballo, tres vacas y un cerdo...	"	6.240
16	Victoriano Chavarria, falleció, su heredero Ambrosio Chavarria.....	Una yegua, un caballo y una vaca.....	"	4.040
17	Dámaso Aparicio.....	Setenta cabras, diez machos de idem, cuarenta y cinco ovejas, y cuarenta y tres carneros....	"	8.056
18	Esteban Perez.....	Veinte ovejas, dos yeguas y un cerdo.....	"	4.120
19	Miguel Perez, falleció, heredero José y Jacoba Perez.....	Ciento noventa carneros, cincuenta primas, cuarenta y siete ovejas y dos yeguas....	"	16.210
20	Victoriano Garcia Sanchez.....	Un caballo, cinco vacas, dos cerdos, noventa y seis cabras seis machos de cabrio, doce primas, cuatro primas, ciento noventa y seis carneros y ochenta y cuatro ovejas.	"	23.668
21	Pablo Martinez, falleció herederos Santiago Martinez.....	Una yegua, y dos cerdos.....	"	1.500
22	Juan Lopez, falleció, heredero Pedro Lopez.....	Doscientos setenta carneros, ciento treinta ovejas, doscientas doce cabras, veinte y dos machos de cabrio, veinte y nueve cegajos, doce cegajas, cinco vacas, cuatro novillos, tres cerdos y un burro. En diferentes granos y harina...	36.394 1.196	37.590
23	Manuel Arrazola.....	Cincuenta ovejas, cuarenta cabras, tres yeguas, un caballo, cuatro vacas y dos cerdos.....	"	12.188
24	Gervasio Gardel.....	Ciento setenta carneros, cuarenta primas, noventa y ocho cabras, veinte machos de id., una yegua, un caballo, dos reses vacunas y dos cerdos..	"	20.104
25	Celestina Teruel, falleció, heredera hoy Seberina Teruel...	Treinta carneros, un caballo y un cerdo.....	"	3.680
26	Pedro Gardel, falleció, herederos Mariano, Vicente, Alejandro, Matias y Tomasa Gardel.	Cincuenta ovejas, una yegua, un caballo y dos cerdos....	"	5.580
27	Manuel Sanz, falleció, herederos Juan Cirilo Teruel, y Julian Chavarria.....	Seiscientas sesenta ovejas, doscientos quince carneros, ochenta primas, ciento treinta cabras, treinta machos de id., cuatro yeguas, dos mulas y siete vacas.....	"	61.260
28	Matias Arrazosa, falleció, heredero Domingo Sanz.....	Sesenta carneros, veinte cabras, un caballo y un cerdo.....	"	6.560
		Total.....	398.359	

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que si alguna persona tuviere

algo que exponer en contra, lo haga ante el Sr. Gobernador civil de la misma en el plazo de ocho días, pasados los cuales se le dará al expediente el curso que corresponda.

Checa 25 de Octubre de 1860.—El Presidente, Esteban Perez.—El Secretario, Ramon Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdegrudas.

Por acuerdo de esta Corporación municipal y con superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta en arrendamiento el puesto del horno de pan-cocer, perteneciente á los propios de esta villa, por tiempo de un año (si antes no se enajena), que dará principio en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1861 y finalará en 31 de Diciembre del mismo año, cuyo remate tendrá efecto en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, á los diez días de insertarse este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, desde las diez hasta las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Valdegrudas 24 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Pablo Aguirre.—Por su mandado.—Miguel Jadrake, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Congostrina.

Hallándose terminada la rectificación del amillaramiento de este pueblo para 1861, se hallan dichos trabajos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; durante este término se oirán las reclamaciones de agravio que sean presentadas por los contribuyentes que en él figuran.

Asimismo se encuentra concluida la clasificación individual de categorías para fundar el reparto de la contribución de consumos para el expresado año: y se hace saber á los contribuyentes comprendidos en ella, que igualmente se halla de manifiesto en dicha Secretaría, para que durante el mismo plazo presenten las reclamaciones que se les ofrezca; pues pasado el mismo sin verificarlo no se oirán, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Congostrina 27 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Lorenzo Magro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Villet de Mesa.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento que presido por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, para subastar en esta villa los ramos de consumo para el año próximo de 1861, se señala para el primer remate el dia 4, primer domingo del próximo mes de Noviembre, de una á dos de su tarde, en la Sala consistorial; el segundo remate el dia 11 del expresado mes, y en su caso el tercero como segundo el dia 18, tercer domingo del mencionado mes de Noviembre, en el mismo sitio y hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad, como lo estará en los actos de los remates respectivos.

Villet de Mesa 24 de Octubre de 1860.—El Alcalde Presidente, Juan Antonio Utrilla.—Por su orden.—Tomás Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Aguilar de Anguita.

Autorizado este Ayuntamiento para sacar á subasta para 1861, el arrendamiento del horno de pan-cocer de los propios de este pueblo y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría, se anuncia al público á fin de que el que quiera interesarse se presente en la Sala consistorial el dia 11 del próximo Noviembre y hora de las diez á doce de su mañana, en que tendrá lugar el primer remate, admitiendo el cuarto antes que fine el año actual.

Aguilar de Anguita y Octubre 12 de 1860.—El Alcalde, Balbino Chamorro.—Por su mandado.—Fausto Moreno, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Drievés.

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia se subasta el arbitrio de pesos y medidas de esta villa para el año de 1861, cuyo acto tendrá lugar en la Sala consistorial el dia 11 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Drievés 18 de Octubre de 1860.—El Alcalde constitucional, Juan Vicente Sanchez.—El Srio., Angel Villalva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Auñón.

Rectificado por esta Junta pericial el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el año de 1861, se hace saber al público á fin de que puedan reclamar de agravio los vecinos y hacendados forasteros comprendidos en él, durante el término de ocho días contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, que al efecto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pues que después no serán oídos.

Auñón 28 de Octubre de 1860.—El A. P., Andrés Portal.—P. S. M.—Elias Fernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alcoroches.

Para llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1861, los propietarios de fincas rústicas, urbanas, así como los de ganadería en este término jurisdiccional, presentarán en el preciso término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido dichas riquezas; transcurrido dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Alcoroches 25 de Octubre de 1860.—El Alcalde Presidente, Dionisio Herranz.—De acuerdo de la Junta.—Manuel García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Valtablado del Rio.

Para llevar á efecto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo venidero de 1861, los propietarios de fincas rústicas y urbanas, así como los de ganadería en este término jurisdiccional, presentarán en el preciso término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido dichas riquezas; pues transcurrido dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Valtablado del Rio 25 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Ojallo Regalado.—Por su mandado.—Mariano Andú, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Hiendelaencina.

Hallándose terminada la rectificación del amillaramiento de la contribución territorial de esta villa, que ha de servir de base en el reparto del año próximo venidero, desde hoy y hasta el dia 13 de Noviembre inmediato queda expuesto al público este trabajo en el local que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento; en cuyo periodo puede consultarse por los interesados y presentar las reclamaciones que les convengan.

Hiendelaencina 28 de Octubre de 1860.—El Presidente, José Crespo.—De acuerdo del Ayuntamiento.—Manuel Frias Pascual, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Valdesotos.

El apéndice del amillaramiento de esta villa, del que ha de procederse el repartimiento de inmuebles para el año viniente de 1861, mandado llevar á efecto por los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de la Real orden de 9 de Junio de 1853, inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 9 de Junio de 1858, núm. 69, se halla concluido. Asimismo la clasificación individual de la contribución de consumos y sus recargos para dicho año, que conforme á las bases aprobadas por el Señor Gobernador de esta provincia, fecha 13 del actual, han formado los repartidores, se halla terminada, y ambos expedientes expuestos al público por término de ocho días, según lo que está mandado por la ley.

Valdesotos 27 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Ildefonso Gamo.—Por su mandado.—Ambrosio Pascual, Secretario.